

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 570

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO NIT: 890.807.517-1 en contra de la señora MARIA RUBIELA HEREDIA MONCADA C.C. 24.391.060.

Pretende el apoderado judicial de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO NIT: 890.807.517-1, LEONARDO PRIETO MARIN, que se ADMITA el proceso, pero en el escrito de demanda en el punto cuarto se dice que el título valor Pagaré N° 2050000701 se encuentra vencido desde el 20 de agosto del 2020, o sea un mes después de realizarse el préstamo de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 M/CTE), sin embargo en las pretensiones se dice que el capital insoluto es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.425.368 M/CTE) lo que a todas luces resulta incongruente.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO NIT: 890.807.517-1 en contra de la señora MARIA RUBIELA HEREDIA MONCADA C.C. 24.391.060.

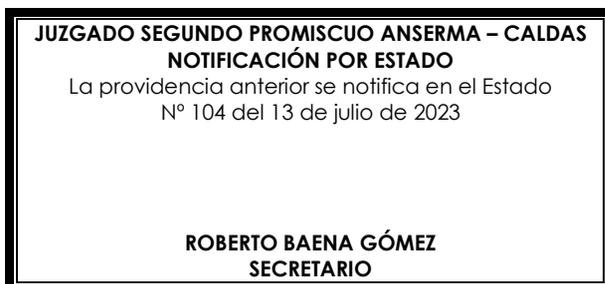
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado LEONARDO PRIETO MARIN, identificado con la C.C. 11.449.021 y T.P. 167.268 del CSJ para que actúe en la presente demanda ejecutiva, según endoso en procuración realizado.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Corporación Finanfuturo.
Demandado: María Rubiela Heredia Moncada.
Rad: 170424089-002-2023-00121-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90cb6ca9d3ef36330475bd58b8d5e2ef670d15553db3592a8bd982db5ef7ebd**

Documento generado en 12/07/2023 11:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>